

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL VEINTISEIS DE SETIEMBRE DEL 2011, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:
MIEMBROS PRESENTES: SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTA, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, SRA FLOR MARÍA DELGADO ZUMBADO, VOCAL 3, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. JORGE SAENZ ALVARADO, VOCAL 2, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°39-2011 del día 26 de setiembre del 2011:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 - a. Sesión Ordinaria N°38-2011 del 23 de setiembre del 2011
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 - a) Oficio ADM-793-2011 correspondencia enviada.
 - b) Oficio ADM-790-2011 Reglamento CCDYRB.
 - c) Oficio ADM-723-2011 Alquiler cancha futbol Ribera para fiestas patronales.
 - d) Oficio ADM-791-2011 Articulo correo del oeste.
 - e) Oficio ADM-792-2011 Modificación Interna 07-2011.
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - a) Ref. 5230-2011 Municipalidad de Belén.
 - b) Ref. 5338-2011 Municipalidad de Belén.
 - c) Ref. 5206-2011 Municipalidad de Belén.
 - d) Ref. 5307-2011 Municipalidad de Belén.
 - e) Ref. 266-011 CCDR Sta Ana.
 - f) Información 5ta carrera Anual de AIS.
 - g) Correo Electrónico Msc. Oscar Hernández Quesada. MEP
- VI. VARIOS
- VII. INFORME DE DIRECTIVOS
- VIII. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°39-2011 del día 26 de setiembre del 2011.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

No hay.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°38-2011 del 19 de setiembre del 2011

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°38-2011 del 19 de setiembre del 2011.

CAPITULO IV

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTÍCULO 3. Se recibe oficio numero ADM 793-2011 del viernes 23 de setiembre del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: APARTADO PRIMERO: Adjunto para su conocimiento el oficio ADM-789-2011 que dice textualmente:4

ADM - 758 - 2011	2011-09-19-L	Juan Carlos Córdoba	Solicitud de Capilla San Vicente - Baile típico
ADM - 759 - 2011	2011-09-19-L	Hazel Rodríguez	CD-027-SBS-AD-0020-Servicio-Vigilancia
ADM - 760 - 2011	2011-09-19-L	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0023-2011-CD-026-materiales-mueble-oficinas
ADM - 761 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-modificación
ADM - 762 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-oficinas-formula
ADM - 763 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-justificación
ADM - 764 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-oficinas-cartel
ADM - 765 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-oficinas-invitación
ADM - 766 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-oficinas-aclaración
ADM - 767 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-CD-028-mueble-oficinas-cambio
ADM - 768 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	Cheque-AG-048-2011-Gramatech-mantenimiento
ADM - 769 - 2011	2011-09-20-K	Hazel Rodríguez	CD-027-SBS-AD-0020- Vigilancia-Adjudicación
ADM - 770 - 2011	2011-09-20-K	Juan Carlos Córdoba	Solicitud-audio-natación
ADM - 771 - 2011	2011-09-21-M	Oscar Mario Guido	Solicitud-Donación-Chapeadora-Cundo
ADM - 772 - 2011	2011-09-21-M	Abel Pérez	deporte-todos-baloncesto-22-oct
ADM - 773 - 2011	2011-09-21-M	Oscar Mario Guido	Solicitud-CCDRLR-Alquiler-Feria
ADM - 774 - 2011	2011-09-21-M	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-2011-mueble-oficinas-CD-028-Aclaración
ADM - 775 - 2011	2011-09-21-M	Hugo Robles	Permiso-futbol-adm-631-semanal
ADM - 776 - 2011	2011-09-21-M	Sigdy Cruz	Permiso-Natación-Chapeadora
ADM - 777 - 2011	2011-09-21-M	Soledad Villegas	permiso-cancha-futbol-S24-D25-sept
ADM - 778 - 2011	2011-09-22-J	Oscar Chavarría	Solicitud-cancha-atlético-Belén
ADM - 779 - 2011	2011-09-22-J	Gabriela-Mendoza	Personería-Jurídica-CCDRB-guadalupano
ADM - 780 - 2011	2011-09-22-J	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-mueble-oficinas-CD-028-adjudicación
ADM - 781 - 2011	2011-09-22-J	Hazel Rodríguez	LA-03-2010-Mano obra Oficinas-Tiempo-Almada
ADM - 782 - 2011	2011-09-23-V	Hazel Rodríguez	SBS-AD-0022-mueble-oficinas-CD-028-notific
ADM - 783 - 2011	2011-09-23-V	Sigdy Cruz	natación-préstamo-equipo-chapeadora
ADM - 784 - 2011	2011-09-23-V	Gabriela Chinchilla	Colgate-invitación-festival-juegos-escolares
ADM - 785 - 2011	2011-09-23-V	Luis Murillo	solicitud-cesped-sintetico-CCDRSA
ADM - 786 - 2011	2011-09-23-V	Hazel Rodríguez	Cheque-AG-049-2011-Voleibol-mueble-CD-28-2011
ADM - 787 - 2011	2011-09-23-V	Juan Carlos Córdoba	políticas-Deportiva y Cultural de Belén
ADM - 788 - 2011	2011-09-23-V	Marcia González	Almada-Informe-Eddie-Méndez
ADM - 789 - 2011	2011-09-23-V	Junta Directiva	Correspondencia-enviada
ADM - 790 - 2011	2011-09-23-V	Junta Directiva	Modificación al Reglamento CCDRB-Comisión
ADM - 791 - 2011	2011-09-23-V	Junta Directiva	Artículo de Periódico sobre Olimpiadas Especiales
ADM - 792 - 2011	2011-09-23-V	Junta Directiva	Modificación Interna 07-2011
ADM - 793 - 2011	2011-09-23-V	Junta Directiva	Informe Crónica de Administración a Junta Directiva

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

ARTÍCULO 4. Se recibe oficio numero ADM 790-2011 del viernes 23 de setiembre del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: **APARTADO SEGUNDO:** Adjunto el oficio ADM-790-2011 dictamen Comisión - modificación a Reglamento Ccdrb: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (en adelante Ccdrb).** Belén a las doce horas del día veintitrés de septiembre del 2011. Se presenta **RESOLUCION-CCDRB-ADM-787-2011;** con el debido respeto, en relación a la modificación al Reglamento del Ccdrb:

CONSIDERANDO

1. Que el 15 de enero del 2010, en Sesión Ordinaria 03-2010, artículo 3, la Junta Acordó: *(...)nombrar...para analizar los posibles cambios al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité, a los señores Juan Manuel González Zamora, Pablo Vindas Acosta, Miguel Alfaro Villalobos, un representante de la Dirección Jurídica y el asesor del Concejo Municipal. Y respetuosamente se solicita que para un plazo del 26 de febrero se emita un criterio al respecto(...)*

2. Que el 13 de septiembre del 2010, en Sesión Ordinaria 38-2010, artículo 4, la Junta Acordó: *(...)nombrar dos comisiones, la de las Asociaciones Deportivas... y la otra para analizar los posibles cambios al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité(...)*

3. Que el 28 de febrero del 2011, en **Sesión Ordinaria 09-2011**, artículo 11, la Junta Acordó: *(...) someter a estudio de la Junta Directiva por un plazo máximo de ocho días(...)*

4. Que el 7 de marzo del 2011, en Sesión Ordinaria 10-2011, artículo 9, la Junta acordó: *(...)comisionar a la señora Lucrecia González Zumbado a fin de realizar un análisis de corrección y estilo al documento presentado en coordinación con los miembros de la Comisión designada para el Reglamento y presentarlo para ser visto en la próxima sesión(...)*

5. Que el 23 de septiembre del 2011, la Comisión dictaminó: *(...)Una vez culminado el análisis y la discusión de la propuesta del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Ccdrb, hemos preparado un texto que contiene el producto del trabajo de la Comisión. Por lo anterior, remitimos la propuesta de Reglamento, para que sea conocida y valorada por esa Junta Directiva y de considerarlo oportuno, lo avale y lo remita al Concejo Municipal para su estudio y aprobación. Aclaremos, que en caso de que se apruebe por parte del Concejo Municipal lo referida propuesta, es necesario derogar el actual Reglamento. Quedamos a sus órdenes, para atender cualquier consulta, ampliación o aclaración que estime oportuna(...)*

POR TANTO: Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Considerandos, la Administración conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos¹ del Ccdrb resuelve remitir a la Junta Directiva la propuesta del Reglamento para su aprobación y remisión al Concejo Municipal para su refrendo.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que Regule lo concerniente al funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

¹ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.* Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación, implementación e investigación de los programas deportivos y recreativos, como la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva una sociedad más competitiva, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SETIMO: Que igual sentido en los últimos años se han emitido una serie de dictámenes por parte de la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la República, la cual constituye jurisprudencia administrativa que debe ser tomada en cuenta por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

- a) **Alquiler:** monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva
- b) **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Belén.
- c) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- d) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén.
- e) **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Comité Cantonal en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén.
- f) **Comisiones:** Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.
- g) **Atleta:** Persona que practica algún deporte.
- h) **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.
- i) **Equipo:** Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva
- j) **Delegado:** Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

- k) Asociación Deportiva:** Ente debidamente constituido encargado de controlar, ejecutar, facilitar y promover todo lo relacionado con su disciplina en el cantón en estrecha coordinación con el Comité Cantonal, al que estará adscrito.
- l) Organización Comunal:** Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.
- m) Junta Directiva:** Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- n) Tarifa:** rubro que se cobra por un servicio prestado.

CAPITULO II
DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para administrar, construir y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva.

Asimismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al gobierno local en esta materia.

En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral.

ARTÍCULO 3. El Comité Cantonal coordinará con la Municipalidad lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%) como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Además deberá proporcionarles local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

El Comité Cantonal podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

ARTICULO 4. El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 5. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 6. El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

- a) Una Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime convenientes.
- d) Los Comités Comunales.
- e) Las Asociaciones Deportivas
- f) Las Organizaciones Comunales

ARTICULO 7. El Concejo Municipal autorizará el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos planes anuales operativos y estratégicos y sus modificaciones propuestas por el Comité Cantonal y este último a su vez velará para que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTICULO 8. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comités Comunales:

- a) Los concejales
- b) El alcalde y vicealcaldes.
- c) El Tesorero, el Auditor y el Contador.

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.

ARTICULO 9. Los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 10. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de este reglamento.

ARTICULO 11. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén estará integrada por cinco miembros residentes en el cantón, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal. Los miembros del inciso b) serán elegidos por asamblea convocada por el Comité Cantonal para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con ocho días hábiles previos a la mencionada Asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones Deportivas con personería jurídica vigente y adscritas al

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

citado Comité Cantonal mínimo treinta días naturales previos a la fecha del citado vencimiento, tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación. Esa designación se realizará por la mayoría simple de los presentes. El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal, según el procedimiento establecido para los representantes del inciso b) anterior, y para tal fin la asamblea será conformada por las organizaciones comunales debidamente inscritas y reconocidas por el Comité Cantonal, según la reglamentación respectiva.

ARTICULO 12. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Celebrar convenios.
- f) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del Administrador General.
- g) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- h) Autorizar la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- i) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Preparar un informe semestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año.
- l) Rendir ante el Concejo Municipal informes anuales de ingresos y egresos de los recursos que le fueran asignados.
- m) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador General del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- n) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- o) Designación anual del atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón.
- p) Y cualquier otra propia de su competencia.
- q) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Organización y de Clases de Puestos y del Manual de Organización de este Comité.

ARTICULO 13. Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

ARTICULO 14. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 15. Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- g) Suscribir los contratos y/o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- h) Firmar conjuntamente con el Administrador General, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.
- i) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- j) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 16. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida: Sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.

ARTICULO 17. Son funciones de los Vocales 1, 2 y 3, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

CAPITULO VI

DE LAS SESIONES

ARTICULO 18. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana.

ARTICULO 19. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el Artículo 10 del presente Reglamento.

ARTICULO 20. Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, definirán la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTICULO 21. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTICULO 22. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTICULO 23. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTICULO 24. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de dos meses.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir los Artículos 12, 55 y 56 de este Reglamento.

ARTICULO 25. Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 24 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva.

Para el trámite de las causales contempladas en los incisos d) y h) del artículo 24 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Belén, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento.

ARTICULO 26. Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

ARTICULO 27. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos.

ARTICULO 28. El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opondan.

ARTICULO 29. Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia los siguientes recursos administrativos:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir tres votos a favor, se declarará con lugar.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso administrativo, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la junta directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPITULO VII

RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 30. Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTICULO 31. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTICULO 32. Contra todo acto emanado por el Administrador o por la Junta Directiva, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

CAPITULO VIII

DE LAS ACTAS

ARTICULO 33. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

ARTICULO 34. El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

En las funciones secretariales en el apartado de Junta Directiva tendrá prioridad todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones de la misma, confección de actas, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTICULO 35. Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTICULO 36. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaria del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoria Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPITULO IX

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 37. Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

ARTICULO 38. El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo y Medicina del Deporte. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos Administrativo y Financiero. Para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Tesorería, Secretaría, y Recursos Humanos. El subproceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, Administración y Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTICULO 39. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador General, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento del marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, ó cuando esta se lo solicite.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Firmar los cheques.
- f) Presentar el Plan Anual de Trabajo con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario.
- g) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- h) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- i) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- k) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO X

DE LOS COMITES COMUNALES

ARTICULO 40. Los Comités Comunales serán el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva, estarán integrados por cinco miembros residentes de la misma, que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité Cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad y que se encuentren adscritas al Comité Cantonal.

ARTICULO 41. Los integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, vicealcalde y alcalde suplente, tesorero, el auditor, y el contador, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- e) Ser vecinos del Cantón.
- f) Ser juramentados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 42. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal.

ARTICULO 43. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 40 de este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 24 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

ARTICULO 44. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Administrar y mantener instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTICULO 45. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) De uno a dos miembros la Junta Directiva los podrá nombrar directamente, comunicándole al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el Comité Cantonal deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

ARTICULO 46. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

El Comité Cantonal debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de Actas, Dineros, Proyectos, entre otros.

ARTICULO 47. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTICULO 48. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el mencionado Comité Cantonal.

CAPITULO XI
DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 49. Las Asociaciones Deportivas en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el Sub Proceso de Recreación del Comité los eventos recreativos.

Las Asociaciones Deportivas podrán solicitar la adscripción al Comité Cantonal una vez hayan cumplido cinco años de constituidas y su domicilio contemple el mismo periodo en el cantón. Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos en la comunidad desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

ARTICULO 50. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 inciso c) de este Reglamento las Asociaciones Deportivas podrán administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

CAPITULO XII

DE LAS FINANZAS

ARTICULO 51. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo.
- b) 7.5% de la ley de patentes.
- c) 2.5% de la ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e) Otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas ingresaran al Comité de acuerdo con la normativa vigente del presente reglamento.

ARTICULO 52. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 53. El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes anuales operativos, las políticas establecidas por el Comité y los Planes Estratégicos para su ejecución propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTICULO 54. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

ARTICULO 55. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 53 del presente Reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año,

ARTICULO 56. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTICULO 57. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa, y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

CAPITULO XIII

DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 58. El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder a las Asociaciones Deportivas, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad.

ARTICULO 59. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

ARTICULO 60. El alquiler de instalaciones deportivas y recreativas es de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El monto de las tarifas es de cobro exclusivo por el órgano o ente que brinda el servicio.

ARTICULO 61. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

ARTICULO 62. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTICULO 63. El Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso podrán autorizar la colocación de vallas publicitarias rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTICULO 64. Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

CAPITULO XIV

PERSONAL

ARTICULO 65. Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicios al Comité Cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva.

ARTICULO 66. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 67. Los directivos del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

ARTICULO 68. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

ARTICULO 69. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

ARTICULO 70. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **primero:** aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **Segundo:** Instruir a la administración a remitir dicho Reglamento al Concejo Municipal para su debido conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 5. Se recibe oficio numero ADM 723-2011 del viernes 23 de setiembre del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: APARTADO TERCERO: Oscar Mario Guido Quesada – Presidente - Comité Comunal de Deportes y Recreación de La Ribera. Saludo cordial, el suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos², con el debido respeto, en relación a correo que dice textualmente: ***(...)Buenos días son Pablo, la Ciudad Mágica esta solicitándome la oportunidad de instalar los juegos mecánicos para las próximas fiestas del 8 de diciembre en La Ribera, para este evento ellos están dispuestos en pagar \$3.000.000 libras ya que ellos se harían responsables de todos los permisos, pagos, recolección de la basura y organización del evento. Se podría utilizar la cuenta de la Asociación de Desarrollo de La***

² Costa Rica, Concejo Municipal Belén, Heredia. *Manual de Cargos del CCDRB*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril, artículo 8; 2006.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

Ribera como el año pasado para la administración de los fondos y que estos sean destinados en común acuerdo con el Comité de Deportes para diversos proyectos y pagos. Si necesita que me presente ante el Comité de Deportes para presentarle dicha solicitud por favor le solicito audiencia (...)³

En referencia a lo anterior cito el Reglamento del Comité que dice textualmente: (...) **ARTICULO 61. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, fiestas o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble(...)** ⁴

En este orden de ideas, el estudio tarifario dice:

(...)
CUARTO: El alquiler de las instalaciones de la Cancha de Fútbol naturales del Cantón,...El alquiler está sujeto a la aprobación de la Administración General... asimismo de la disponibilidad de espacio de la instalación en relación al uso comunal y de las Asociaciones Deportivas los que tendrán prioridad. El alquiler en horario y/o evento especial fuera del indicado quedará sujeto a aprobación por acuerdo de la Junta Directiva del CCDRB. (Para el pago del costo por hora ver apartado NOVENO y para las condiciones de uso para los Belemitas ver apartado DECIMO)

(...)
NOVENO: Todos los recursos que correspondan al alquiler de las Instalaciones antes descritas, tal y como lo establece el marco legal descrito en los considerandos quedará sujeto a la aprobación de la Administración General... y deben ser depositados en las cuentas del CCDRB del Banco de Costa Rica N° 362-00127892 y/o 362-00074845, de la misma manera se debe presentar a la Administración el comprobante de depósito para su respectivo trámite y asignación presupuestaria para el mantenimiento de las instalaciones.

(...)
DÉCIMO - PRIMERO: Toda las actividades de alquiler y/o uso de las Instalaciones Deportivas estarán supeditadas únicamente a actividades deportivas⁵.

DÉCIMO - SEGUNDO: El Comité se reserva el derecho⁶ de brindar en condición de préstamo sin costó alguno las instalaciones deportivas que administra, para actividades deportivas y recreativas o culturales⁷ pertenecientes al pueblo Belemita. Sin embargo en estos casos la persona y/o organización que gestionen el permiso estarán en la obligación de responsabilizarse del orden, limpieza, seguridad de las instalaciones así como del control y disciplina de los usuarios de la respectiva instalación utilizada. El cual de no cumplir con lo estipulado se penalizará con el no préstamo de dicha instalación por un período de seis meses.
(...)⁸

³ Oscar Mario Guido, Comité Comunal de La Ribera "Solicitud de permiso", Mensaje por e-mail a la Administración CCDRB, 21 septiembre, 2011.

⁴ C.R., Concejo Municipal de Belén, Heredia. **Reglamento CCDRB**. SO.N°01-02-enero 2003. Artículo 61.

⁵ Ídem; ver Artículo 61.

⁶ Costa Rica, Asamblea Legislativa. Reforma al artículo 164 y 170 del **Código Municipal**, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°235 del 04 de diciembre de 2008. Artículo 170.

⁷ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. **Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén**. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003, artículo 7; 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 58.

⁸ Costa Rica, Concejo Municipal Belén, Heredia. **Estudio Tarifario**. SO. N°23 -12 de abril, artículo 12; 2011. Gaceta N°145-2011.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

De conformidad con lo anterior, le informo que el permiso para este evento el cual usted ha expuesto requiere de la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB, y los fondos que eventualmente se recauden deberán ser depositados en las cuentas del Comité para ser presupuestados. Así las cosas, remito esta nota a la Junta Directiva del CCDRB, y le solicito interponer sus buenos oficios para que gestione con el secretario de Junta una audiencia para tratar el tema. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

Atentamente: M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado- Administrador General - CCDRB

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 6. Se recibe oficio numero ADM 791-2011 del viernes 23 de setiembre del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: APARTADO CUARTO: Adjunto el oficio ADM-791-2011 con artículo publicado en el periódico Correo del Oeste, Año III, N°44, Septiembre 2011, San José, Costa Rica, Pagina 10. (ver documento adjunto)

Atentamente: M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado- Administrador General - CCDRB

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 7. Se recibe oficio numero ADM 792-2011 del viernes 23 de setiembre del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: APARTADO QUINTO: Adjunto el oficio ADM-792-2011 Modificación Interna 07 para aprobación: El suscrito, en calidad de Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) debidamente autorizado por la Junta Directiva, conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos⁹, con el debido respeto, presento para su aprobación la Modificación Interna 07-2011 para su aprobación.

Egresos	Programa	Servicio	Partida	Subpartid			Meta		Disminuye	Aumenta
PROCESO FINANCIERO										
5	02	09	03	01	03	03	203-02	Publicidad y Propaganda	¢100.000,00	¢0,00
5	02	09	03	01	03	02	203-02	Impresión encuadernación y otros	¢100.000,00	¢0,00
5	02	09	03	01	03	04	203-02	Transporte de bienes	¢100.000,00	¢0,00
5	02	09	03	01	07	02	203-02	Actividades protocolarias y sociales	¢21.590,00	¢0,00
5	02	09	03	01	08	05	203-02	Mantenimiento y reparación de equipo trans	¢75.000,00	¢0,00
5	02	09	03	02	01	01	203-02	Combustibles y lubricantes	¢100.000,00	¢0,00
5	02	09	03	02	99	99	203-02	Otros utiles materiales y suministros	¢16.150,00	¢0,00
5	02	09	03	05	01	05	203-02	Equipo y programas de computo	¢100.000,00	¢0,00
5	02	09	03	01	05	01	203-02	Transportes dentro del país	¢0,00	¢972.740,00
INSTALAC. DEPORT.										
5	02	09	04	01	04	06	204-01	Servicio Generales	¢1.000.000,00	
5	02	09	04	01	04	06	204-01	Transporte de bienes	¢0,00	¢320.000,00
5	02	09	04	02	01	01	204-01	Combustibles y lubricantes	¢0,00	¢240.000,00
5	02	09	04	01	08	01	204-01	Mantenimiento y reparación edificio locales	¢0,00	¢80.000,00
TOTALES									¢1.612.740,00	¢1.612.740,00

JUSTIFICACIÓN

⁹ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor MI Sánchez Barrantes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

PROCESO DEPORTIVO: De la manera más cordial le solicito el favor de proceder a realizar la modificación de los códigos presupuestarios que se detallan en el cuadro para aumentar el código que corresponde a la cuenta de Transporte dentro del país, para los compromisos que quedan de los procesos a fin de año. Como las finales de Juegos dorados, las finales nacionales de deportes para personas con discapacidad.

INSTALACIONES DEPORTIVAS: Se trasladan los recursos necesarios para hacer frente a los transportes de escombros, basura de poda de las zonas verdes, y compra de combustibles para las máquinas como tractores de cortar césped, sopladora, corta setos, corta césped pequeña, guaraña.

Atentamente: M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egresado- Administrador General - CCDRB

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad aprobar la Modificación Interna 07-2011 de la siguiente manera:

Egresos	Programa	Servicio	Partida	Subpartid			Meta		Disminuye	Aumenta
PROCESO FINANCIERO										
5	01	01	03	01	03	06	103-01	Comisiones y Gastos Financieros		¢30.000,00
5	01	01	03	01	06	01	103-01	Seguros	¢30.000,00	
PROCESO RECREACION										
5	02	09	03	01	03	03	203-02	Publicidad y Propaganda	¢100.000,00	
5	02	09	03	01	03	02	203-02	Impresión encuadernación y otros	¢100.000,00	
5	02	09	03	01	03	04	203-02	Transporte de bienes	¢100.000,00	
5	02	09	03	01	07	02	203-02	Actividades protocolarias y sociales	¢21.590,00	
5	02	09	03	01	08	05	203-02	Mantenimiento y reparación de equipo trans	¢75.000,00	
5	02	09	03	02	01	01	203-02	Combustibles y lubricantes	¢100.000,00	
5	02	09	03	02	99	99	203-02	Otros utiles materiales y suministros	¢16.150,00	
5	02	09	03	05	01	05	203-02	Equipo y programas de computo	¢100.000,00	
5	02	09	03	01	05	01	203-02	Transportes dentro del país		¢500.000,00
INSTALAC. DEPORT.										
5	02	09	04	01	04	06	204-01	Servicio Generales	¢1.000.000,00	
5	02	09	04	01	04	03	204-01	Transporte de bienes		¢120.000,00
5	02	09	04	02	01	01	204-01	Combustibles y lubricantes		¢240.000,00
5	02	09	04	01	08	01	204-01	Mantenimiento y reparación edificio locales		¢752.740,00
TOTALES									¢1.642.740,00	¢1.642.740,00

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO 8. Se recibe oficio Ref.5230/2011, con fecha 07 de setiembre del 2011, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.52-2011**, celebrada el treinta de agosto del dos mil once y ratificada el seis de setiembre del año dos mil once, que literalmente dice:

CAPITULO VII

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 30. Se conoce el trámite 3599 de parte de Sigdy Cruz R., Administradora de la Asociación Belemita de Natación, dirigido a padres de familia, Escuela Manuel del Pilar, fax 2293-4097. En relación a su nota con fecha 26 de julio, quiero en nombre de la Asociación contestar los siguientes puntos.

- En respuesta al primer punto ya se las ha hecho saber que el asunto de la suspensión de buses de las escuelas al Polideportivo es meramente presupuestario, y no tiene que ver absolutamente nada Natación sino el Comité de Deportes. En lugares visibles de la Asociación se ha instalado información con la explicación de este tema, pero sin embargo, lo que es la natación se ha seguido brindando con la misma calidad, entrenadores, horarios, etc.
- El horario de atención a los chicos en la tarde es de 2:30 a 3:30 p.m., en algunos casos algunos niños llegan tarde y los profesores en ocasiones les dan un tiempo para que logren el calentamiento como los demás. Pero si la mayoría quiere que iniciemos a la hora en punto, los que llegan tarde, tendrán que responsabilizarse de los calentamientos, porque el profesor estará con los demás en la clase ya iniciada. En cuanto a la atención de los padres, ya esto es un asunto un poco trillado, los padres de familia deben estar en la gradería, no cerca de la piscina, y si por alguna razón deben hablar con el profesor será fuera de estos horarios, además, la Asociación no cumple labor de guardería, si el padre de familia deja un niño para realizar otras actividades, deberá dejar a algún responsable, por alguna eventualidad, accidente, etc. Que se pueda presentar.
- Los profesores SI llevan un control de los chicos que asisten y les dan un seguimiento, de hecho, hay un reporte que cada profesor entrega mensualmente a la oficina administrativa, y ésta al Comité de Deportes con la asistencia de los niños tanto de Kinder como de Escuela.
- Con relación al profesor Byron, sabemos que es un excelente profesor, y que maneja la disciplina de los chicos bastante estricto, pero en ningún momento el vocabulario ni es soez ni trata a los niños despectivamente y no lo hace por faltarles al respeto, lo que pasa es que como no sabe los nombres y atiende kinder, varias escuelas, olimpiadas especiales, equipo y particulares en general, es muy difícil que maneje los nombres de cada uno.
- Por ultimo agradecerles sus comentarios, tanto el valorar las cosas positivas de los profesores, como la preocupación porque sus hijos estén bien y de buscar maneras de mejorar cada uno de los servicios que se les brinda, trataremos de tomar en cuenta sus anotaciones que sabemos nos beneficiará a todos los belemitas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, precisa que en la nota dan explicación que hay llegadas tardes de los niños, que los padres de familia dejan los niños y se van a realizar sus mandados personales. Debemos dar una solución al conflicto, esperamos que todo vuelva a la armonía por bienestar de los niños y la comunidad.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, expresa que leyó la nota y no ve ninguna grosería, al final interpreto que toman positivamente las recomendaciones de los padres para dar un mejor servicio, así lo interpreto.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, enumera que lo que se indica en la nota de respuesta a los padres de familia por parte de la coordinadora de natación donde indica que ellos no

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

son guardería, lo que se está impartiendo es recreación, por tal razón se deben de tener otro tipo de trato.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, menciona que el espíritu de incentivar el deporte es que la gente participe, por cualquier cosa la gente se indispone, la idea es que el Comité de Deportes vigile los funcionarios, aunque esta de acuerdo en los horarios y la disciplina, por ejemplo les quitaron el bus y no se les notificó, para que los niños y las niñas tengan recreación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, opina que a los niños es importante llamarlos por el nombre, se sienten menos si no es así. Además de que llamándolos por el nombre, automáticamente los niños ponen atención, se debe hacer ese esfuerzo, así como lo hacen en KLC cuando reciben los niños, y su reacción es de alegría y aceptación después de que los saludan por su nombre.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes recordarle a la administradora de la Asociación Belemita de Natación que los padres de familia merecen el respeto y la consideración así como el derecho de tener la información solicitada. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Asociación Deportivas de Natación y a los padres de familia de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 9. Se recibe oficio Ref.5338/2011, con fecha 14 de setiembre del 2011, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.53-2011**, celebrada el seis de setiembre del dos mil once y ratificada el trece de setiembre del año dos mil once, que literalmente dice:

CAPITULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 38. Se conoce el trámite 3733 de los vecinos del Barrio San Isidro de Belén (90 firmas). Reciban por este medio un saludo cordial de los vecinos del costado norte del Polideportivo Barrio San Isidro, deseándoles éxitos en sus funciones. El propósito de la presente es demandar los derechos de nuestra comunidad, debido a que consideramos un abuso de poder por parte del Comité de Deportes de Belén en esta área. Desde que el Polideportivo fue tomado por el Comité de Deportes, han estado haciendo y deshaciendo, sin pedir opinión a nadie y causando dolores de cabeza y resentimientos en nuestra comunidad. Nosotros somos partidarios del progreso y queremos ser incluidos en las decisiones que se tomen referentes a nuestra área. Es obvio que muchas decisiones se han tomado arbitrariamente y a puerta cerrada. Una de las cosas que nos duele más, es haber perdido el paisaje y la vista hacia las montañas, que han sido parte de nuestra comunidad toda una vida. Han instalado una tapia de latas (115 metros de largo, por 2 metros de alto) y nos han dejado encerrados con vista a una pared de latas, en vez de la naturaleza. Parece más bien como si estuviéramos frente al muro entre la frontera de Estados Unidos y México, puesto para evitar que crucen los inmigrantes ilegales.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

Para mostrar la astucia, suspicacia y desengaño del Comité de Deportes, y para evitar resistencia de la comunidad, la tapia de 115 metros de longitud, fue colocada en su totalidad una tarde del día feriado. Días después la aseguraron con tornillos. Entre las excusas por haber instalado esta tapia de latas de metal, es que no se le permita a la gente ver los partidos de fútbol sin pagar el acceso a las graderías. Antes se cubría la malla temporalmente con una tela negra durante los encuentros y funcionaba bien. Esta tapia fue construida con fondos públicos y gradualmente se han ido perdiendo los derechos del pueblo al uso de estas instalaciones, para abrirle las puertas a instituciones que no son del pueblo. Ya llegó el equipo de Belén a primeras divisiones y por eso hay que convertir el Polideportivo en un estadio. Señores, esto es un Polideportivo, no un estadio. Si quieren un estadio, constrúyanlo en otro lugar. Queremos ser incluidos en las decisiones que nos afectan directamente, para buscar soluciones mutuas. Les pedimos que respeten nuestros derechos y sean más transparentes en toda decisión.

Es palpable el abuso de poder que el Comité de Deportes de Belén ha estado ejerciendo, beneficiando a algunas personas allegadas a este Comité. La comunidad exige lo siguiente y que se ejecute de inmediato:

- que sea retiradas las latas de la malla.

Agradecemos de antemano y esperamos una pronta resolución a este problema.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, pregunta en relación con la nota que envían los vecinos del Polideportivo, al indicar que le pusieron tapia al polideportivo, hasta donde un Polideportivo que es comunal, hecho con fondos municipales, se puede ver afectado y modificado para cumplir con las Leyes de la Federación de Fútbol.

El Regidor Mauricio Villalobos, comenta que es importante aclarar la nota ya que en uno de sus párrafos dice que la tapia se hizo con recursos municipales, lo cual no es cierto. Si es importante analizar la situación ya que la construcción de la tapia se origina por una necesidad a cumplir para que la Federación de Fútbol permita realizar partidos, pero hay que pensar cual fue el objetivo de haber construido el Polideportivo, cual es la razón de ser y si las modificaciones que se están haciendo funcionan para todos o no, porque eventualmente el equipo de fútbol podría descender y ya no sea tan necesario los trabajos que se realicen.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, manifiesta que el Comité de Deportes puede aclarar, porque la tapia fue construida por el equipo de fútbol, el Comité de Deportes no ha invertido en la cancha.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, considera que el Polideportivo es un bien público, al hacerse un Estadio y cobrar la entrada es otra cosa.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, afirma que existe un Convenio, que esta Municipalidad estableció con el Comité de Deportes, para la administración de las instalaciones deportivas municipales, igual se aprobó la realización de un Convenio entre el Comité de Deportes y las Asociaciones que hacen uso de las instalaciones, por eso solicita información sobre el convenio establecido entre la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y la Asociación u organización para el uso y mantenimiento de las instalaciones a las que se refieren los vecinos. Manifiesta la necesidad de conocer los acuerdos de la Junta del Comité donde se establece la aprobación de las modificaciones de las instalaciones municipales

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

del polideportivo; así como el convenio específico que permite dichas modificaciones. Añade que la respuesta directa a los vecinos le corresponde a la Junta Directiva del Comité de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el oficio trámite 3733 de los vecinos del Barrio San Isidro de Belén (90 firmas) a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, para que le den respuesta a lo solicitado por los vecinos. **SEGUNDO:** Que informe a este Concejo Municipal sobre las acciones y los acuerdos tomados para modificar las instalaciones del Polideportivo. **TERCERO:** Informar sobre el Convenio constituido para el uso de esas instalaciones. **CUARTO:** Solicitar enviar copia a este Concejo Municipal de la respuesta que le envíen a los vecinos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad instruir a la administración **primero:** dar respuesta a los Vecinos de Barrio San Isidro de Belén sobre el problema planteado. **Segundo:** informar al Concejo Municipal sobre las acciones y los acuerdos tomados para modificar las instalaciones del Polideportivo. **Tercero:** Informar sobre el Convenio constituido para el uso de esas instalaciones. **Cuarto:** enviar copia al Concejo Municipal de la respuesta que le envíen a los vecinos.

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio Ref.5206/2011, con fecha 07 de setiembre del 2011, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.52-2011**, celebrada el treinta de agosto del dos mil once y ratificada el seis de setiembre del año dos mil once, que literalmente dice:

CAPITULO III

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio ADM-669-2011 del Administrador General Pablo Vindas. Remite para conocimiento el Informe de Liquidación de los compromisos del Comité de Deportes al 31 de diciembre de 2010, cancelados al 30 de junio de 2011, el cual se resume en un total de \$2,517,412,36.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el Presupuesto presentado por el Comité de Deportes es para reutilizar los recursos que quedaron disponibles de la liquidación de compromisos al 30-6-2011 por alrededor de 2,5 millones, el tema es muy sencillo, se debería eximir de trámite de Comisión y aprobar de una vez para agilizar.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas, informa que si aprobamos la Modificación, la Liquidación debe alimentar el insumo para que la Comisión de Hacienda y Presupuesto realice recomendaciones, para el estudio posterior, para que realicen un estudio comparativo. La Modificación es muy simple se puede aprobar.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, puntualiza que no aprobaría la Modificación sin contar con el dictamen de la Comisión de la Liquidación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Dar por recibido. **SEGUNDO:** Trasladar el informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su conocimiento.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio Ref.5307/2011, con fecha 14 de setiembre del 2011, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.53-2011**, celebrada el seis de setiembre del dos mil once y ratificada el trece de setiembre del año dos mil once, que literalmente dice:

CAPITULO III

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN.

ARTICULO 7. Se conoce el trámite ADM-687-2011 de M. Sc. Pablo de Jesús Vindas A. del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. De conformidad con lo anterior le solicito interponer sus buenos oficios y notificar al Concejo Municipal que éste Comité está realizando un estudio técnico en donde se analiza la viabilidad de seguir brindando el servicio de transporte en el Programa de Iniciación Deportiva tomando en cuenta varios aspectos como son: cantidad de usuarios, frecuencia de uso del bus y costo del servicio. Una vez que se tenga una propuesta clara sobre este tema será comunicada al Concejo Municipal para su debida información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes la información enviada y se le agradece por anticipado los esfuerzos que se realicen en tan importante proyecto.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio CCDDR STA ANA 266-011, con fecha 19 de setiembre del 2011, por parte del Lic. Marco González Aguiluz, Presidente CCFDYR Santa Ana, el mismo dice textualmente: Reciban nuestro mas cordial saludo, a la vez que aprovechamos las oportunidad de comunicarles que los jóvenes ciclistas Gregory Calvo Zamora y Walter Calvo Zamora ya no forman parte del equipo de ciclismo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana, debido a que tomaron la decisión de no pertenecer mas a nuestro equipo. Presentando una nota con su renuncia. (adjunto copia) Debido a motivos que desconocemos.

Es de nuestro interés comunicarles que ambos jóvenes iniciaron el Proceso para Juegos nacionales con nuestro cantón. En el caso del joven Walter Calvo corrió la Juvenil en los JDN del 2010 y el joven Gragory Calvo, inicio con las escuelas de verano hace tres años compitiendo desde entonces con Santa Ana.

Nuestro objetivo es dejar claro que según el reglamento de JDN, si el cantón al que pertenecen los jóvenes se practica y existe un equipo de ciclismo, corresponde a los atletas que habitan en Santa Ana, participar en los JDN con su respectivo equipo. Ya que no podrían participar con otro cantón, sin el aval del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana.

Nuestra intención es que se respete los procesos y así mantener una buena relación deportiva. Agradeciendo su atención a la presente, atentamente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para insistir ante el Concejo Nacional de Deportes sobre la cita planteada por este CCDYR para la discusión y planteamiento de varios puntos de interés de nuestra organización.

ARTÍCULO 13. Se recibe invitación para la participación de la 5ta Carrera Anual de AIS en beneficio del Centro Infantil Modelo Belemita, a realizarse el día 1 de octubre del 2011.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 14. Se recibe correo electrónico del Señor MS.c. Oscar F. Hernández Quesada, Asesor Nacional de Educación Física en donde le solicita a la señora Xinia Gomez Sarmiento de la Unidad de Evaluación del Posicionamiento de Valores en Salud de la Dirección de Mercadotecnia de la Salud Ministerio de Salud, valorar el tema del Plan Nacional de Actividad Física planteado por este CCDYR en su reunión de trabajo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de dar seguimiento a este tema.

CAPITULO VI

INFORME DE DIRECTIVOS

ARTÍCULO 15. La señora Rosario Alvarado González informa sobre la actividad de evaluación del programa de Juegos Escolares que se realizó el sábado 24 de setiembre del presente año. Indica la señora Alvarado que a su criterio algunas Asociaciones realizaron un trabajo muy pobre, por ejemplo atletismo se llevo a la gente para Alajuela y no le dio tanta importancia a esta actividad, manifiesta su preocupación porque los padres de familia no acompañaron en su mayoría a los niños exceptuando en las disciplinas de natación y karate disciplinas en donde además de una gran participación de niños y eventos muy bien organizados también los padres participaron de gran manera. Resalta de manera especial el profesionalismo del cuerpo técnico de la natación y su alto grado de compromiso con la actividad. Las juntas directivas de las Asociaciones en su gran mayoría no se hicieron presentes a la actividad por lo que tendrán muy pocos parámetros para buscar mejoras para cuando se realicen los Juegos Escolares. La señora Flor Delgado manifiesta que la participación de las asociaciones fue muy débil y que faltó interés en esta actividad que se supone era de evaluación. La señora Lucrecia González indica que si por la víspera se saca el día será muy difícil que los próximos Juegos Escolares tengan el éxito que esta Junta directiva espera.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad enviar una nota a todas las Asociaciones deportivas que participan en el Programa de Juegos Escolares en los siguientes términos: Una vez evaluada la actividad realizada el sábado 24 de octubre del presente año esta Junta Directiva llega a la conclusión que durante este día sobresalen los esfuerzos realizados por la Asociación Belemita de Natación y la Asociación Deportiva de Karate-Do Belén, esfuerzos por los cuales se les felicita y se les insta a seguir con esta actitud para que los Juegos Escolares sean un éxito.

Comunicar a las Asociaciones restantes que se requiere un mayor grado de compromiso con el programa de Juegos Escolares y que esta Junta Directiva esta esperanzada que en el tiempo que resta para la realización de estas Justas, las Juntas directivas de dichas agrupaciones realicen un mayor trabajo y mejor coordinación para obtener grandes logros en estos Juegos Escolares.

CAPITULO VII

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°39-2011
26 DE SETIEMBRE DEL 2011

VARIOS

ARTICULO 16. El señor Juan Manuel Gonzáles Zamora indica la urgente necesidad de dar seguimiento al tramite de donación que se realizo en días anteriores ante la Directora del Hospital San Juan de Dios para la adquisición del equipo medico utilizado en la Unidad de Medicina del deporte y que en estos momentos se encuentra en desusó.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad enviar una copia de la solicitud enviada a la Directora del Hospital San Juan de Dios a la señora Lucrecia González para que le de seguimiento a este tema.

ARTICULO 17. La señora Lucrecia González indica que el sábado anterior la señora Rosario Alvarado, Flor Delgado y ella realizaron una visita a las instalaciones que se construyen para las nuevas oficinas del CCDYRB y que a su criterio hay aun muchos detalles constructivos que le faltan al edificio o que no tiene todo el acabado que se requiere para una construcción de este tipo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Se acuerda por unanimidad comisionar al señor Juan Manuel González para que realice una inspección a las instalaciones de las nuevas oficinas del CCDYRB.

CAPITULO VIII

MOCIONES

NO HAY.

SE CIERRA LA SESION A LAS 18:17 p.m.

ROSARIO ALVARADO GONZALEZ
PRESIDENTA

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS JD CDRB

-----ULTIMA LINEA-----